



DECRETO ALCALDICIO N° 2111
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION AÑO
2024 QUE INDICA.

REQUINOA,

11 JUL 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1958 de fecha 27.06.2024, que Aprueba otorgar Subvención, a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 107 de fecha 19.06.2024.

El Convenio suscrito con fecha 11.07.2024 entre AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN, Rut: 65.190.462-5, representada por su presidente Sr. (a) DIEGO BOZO GARRIDO y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2024, consistente en compra de container de 15 mts2 para habilitar como sala de reuniones o bodega según necesidad de la organización, por un monto de \$1.606.500.

DECRET O:

APRUÉBASE convenio de fecha 11.07.2024 entre AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN, Rut: 65.190.462-5, representada por su presidente Sr. (a) DIEGO BOZO GARRIDO y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2024, consistente en compra de container de 15 mts2 para habilitar como sala de reuniones o bodega según necesidad de la organización, por un monto de \$1.606.500.

ESTABLEZCASE que la organización deberá rendir los fondos asignados y de manera documentada en la Dirección de administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre de 2024, los cuales deberán ser utilizados solo para los fines que fueron solicitados.



ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN

En Requínoa, a 11 de julio de 2024, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización denominada **AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN**, Personalidad Jurídica N° 627, Rol Único Tributario N° 65.190462-5, representada para todos los efectos legales por su presidente sr.(a) DIEGO BOZO GARRIDO, cédula de identidad [REDACTED] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 107 de fecha 19.06.2024, que sanciona las transferencias corrientes año 2024 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2024, **equivalente a la suma de \$1.606.500**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la **AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN**, que tiene por objeto ejecutar el proyecto consistente en ADQUISICION DE 1 CONTENEDOR PARA HABILITAR COMO SALA DE REUNION.

El proyecto presentado por "**AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN**", se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

SEGUNDO: El Sr. (a) DIEGO BOZO GARRIDO, en su calidad de presidente de la Organización, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados al municipio, a favor del **AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN** que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente, obligándose por este medio a rendir cuenta documentada y detallada de ellos según lo establecido en la Ordenanza de subvenciones municipales.

TERCERO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto primero del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

CUARTO: La "organización beneficiaria" y el Sr. (a) **DIEGO BOZO GARRIDO** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 30 de noviembre de 2024 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones.

En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de diciembre de 2024.

Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

QUINTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

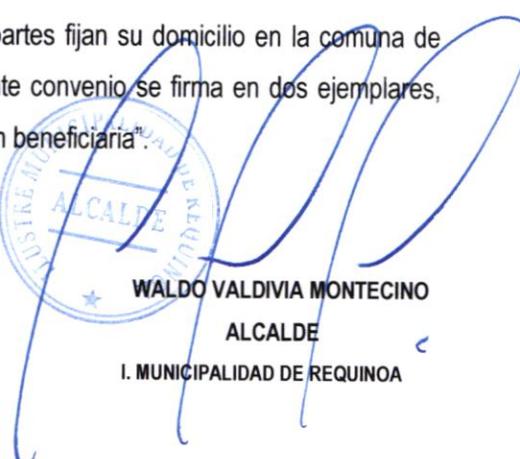
SEXTO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

SEPTIMO: La facultad del Sr. (a) DIEGO BOZO GARRIDO, para representar a la "AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN", consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

OCTAVO: La personería Jurídica del Sr. Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 21.06.2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

DIEGO BOZO GARRIDO
PRESIDENTE
AGRUPACION DE CRIANCEROS Y LACEROS DEL GUAYACAN



WALDO VALDIVIA MONTECINO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA